

*Reunión: Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación*

*Fecha: 2 de marzo de 2004*

*Temas: Registro de Violadores*

*Invitados: Dr. Gutierrez (INADI), Lic. Ramponi, Dr. Pagano (Patronato de Liberados), Dr. Rosemberg.*

**Sr. Presidente** (Agúndez). — Damos comienzo a la reunión.

No tenemos ningún problema en tratar el proyecto de ley, cuando tengamos la mayoría aquí. Uno, a veces, lee en los diarios que se va a tratar mañana... Vamos a tratar el tema cuando tengamos el dictamen en mayoría, seguramente. Mientras tanto, vamos a ir estudiando el tema, porque es la primera vez que se reúne la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, con sus nuevos integrantes.

Hemos creído necesario invitar gente del INADI, que creo que están presentes. También hemos invitado gente del Patronato de Liberados y a gente del Ministerio de Justicia, con quienes ya estuvimos hablando la semana pasada. Después de esta ronda, vamos a invitar a algún juez de tribunal de juicio oral y a algún catedrático en la materia penal. De acuerdo con el tiempo que tengamos, los invitaremos para el jueves o para el martes próximo. Luego se decidirá cuál será el dictamen final.

Simplemente voy a hacer una introducción del tema. Ustedes saben que hay dos proyectos, el que tiene sanción de Diputados, que —tal como he venido informando a la prensa— entró el 11 de diciembre. Para entonces la Comisión estaba disuelta —a partir del 10— debido a la renovación parcial del Senado, por lo tanto no podíamos tratarlo. Esta Comisión se constituyó el 11 de febrero. A partir de ese momento, podríamos haber considerado estos proyectos.

El otro proyecto, que fue tratado el año pasado en dos o tres reuniones, es el del senador Pichetto. Aclaro que el proyecto con media sanción tiene en cuenta un proyecto del doctor Pichetto, de cuando era diputado.

Los dos proyectos tocan el artículo 13 del Código Penal, la ley 22.117 de reincidencia y también un artículo de la ley 24.660.

En realidad, los dos dictámenes buscan la creación de un registro de delitos de abuso sexual. Y tenemos que ser claros en esto, porque los comunicadores sociales hablan sólo de violación, como si los otros delitos estuvieran excluidos.

Otra cosa que quiero decir es que la carátula del proyecto de Pichetto habla de abusos sexuales a menores, pero en el contenido no se aclara si se trata de mayores o menores.

Nosotros veníamos sosteniendo varios interrogantes. El primero es si vamos a ir caminando hacia un proyecto donde las víctimas sean menores exclusivamente, o si es para todas las víctimas de delitos sexuales. Este es un tema que no se aclara en ninguno de los dos proyectos. En el que tiene media sanción, directamente, la víctima puede ser cualquiera.

Acá se ha hablado mucho y en estos días he escuchado que no hay ninguna norma referida al caso. Pero hay un juez de ejecución de pena privativa de libertad. Que estos jueces son insuficientes es una cuestión totalmente administrativa, pero de todas maneras existe la institución. Existe el Patronato de Liberados, del que ahora vamos a conocer cómo funciona en la práctica. Fue creado en 1918 —me adelanto a decir algo— y estamos en 2004. No sé si habrá alcanzado a adaptarse del todo.

El otro tema es la ley 24.660, que fue una de las leyes que más consenso tuvo, en el año 96, cuando la aprobó el Senado, como cámara iniciadora. O sea que ha habido muchísimas normas.

Otra cosa que les quería aclarar, cuando dice que si hubiésemos tenido un registro, se hubiese evitado la segunda muerte de Avellaneda, es que me parece un tema totalmente fuera de actualidad, porque sabían, por ser parientes y vecinos, que la persona había sido detenida por violación. Estas son las cosas que nos hacen ver que tenemos que estar preparados para no confundirnos.

Cuando se trató el proyecto de Pichetto, el año pasado, en dos o tres reuniones, no había ningún tipo de vocación política para aprobarlo. Se lo veía como inconstitucional porque había una doble imposición de la pena, otros decían que era una pena discriminatoria. Y algunos decían que la pena excedía a la persona que cometía el delito e iba hacia la familia. Por esas cuestiones no hubo vocación política y se postergó. Seguramente la sociedad no veía bien ese proyecto en ese momento. No quiere decir que ahora lo estén viendo bien. Algunos sí, otros no. Por eso tenemos que buscar debatir a fondo, en pocos días pero profundamente, estos temas: el del registro y el que se refiere al tratamiento que se debe dar a esta clase de delitos.

En cuanto al registro, que es el otro tema, se trata de ver si vamos a hacer un registro amplio o —como lo proyectaba en cierta forma Pichetto— un registro restringido, como el que aparece en la media sanción, o más restringido aún.

Quiero agradecer la visita de representantes del Patronato, tanto como del INADI, porque creo que son partes importantes en el debate y, fundamentalmente, del Ministerio de Justicia, que siempre está, más allá de que esté de acuerdo o no con un proyecto, y trata de tomar participación con anterioridad a la sanción ya que esta cuestión está muy relacionada con el presupuesto, que siempre perjudica muchísimo a estas cosas. Además la autoridad de aplicación va a ser el Ministerio de Justicia. Por eso están presentes los asesores del Ministerio, para que vayamos tratando conjuntamente el tema.

Vamos a escuchar, ahora, a uno de los invitados especiales. En primer lugar, al doctor Martín Gutiérrez, coordinador del área legal y técnica del Instituto.

**Sr. Gutiérrez.** — La primera prevención que debo hacer es que recibí la invitación ayer, a las siete de la tarde. Si bien sabía que se estaba tratando este tema, no conocía los pormenores. Eso no implica que no podamos dar una opinión inicial respecto de este material que nos han dado respecto de los proyectos de referencia.

La primera cuestión es obviamente el beneplácito en cuanto a que se aborda un tema muy conflictivo en la sociedad y un tema que, si bien puede acompañar al movimiento de la sociedad de una u otra manera, por lo que estaba indicando, uno no corre apurado por lo que la sociedad o el sentimiento está hablando o trabajando sobre el tema, fundamentalmente por lo delicado de la cuestión. En buenahora el tratamiento, en buenahora el criterio de amplitud ya que, sin demeritar lo que de facultad tiene en cuanto a legisladores, mientras más se intervenga en organismos específicos o la sociedad civil, creo que esto va a ayudar a una mayor legitimación y fundamentación del problema. Esa es la primera

cuestión. Y remarco esto de no correr apurados respecto de esta cuestión, fundamentalmente por no trabajar con sentimientos que, a veces, privan de criterios de racionalidad a la cuestión.

Con respecto a algunas cuestiones que hacen a lo específico del Instituto Nacional Contra la Discriminación, éstas nos obligan, en definitiva, a hacer un repaso de los proyectos. En este sentido, lo positivo lo vemos en cuanto a que se aborda el problema, pero me parece que todavía hay cuestiones que son insuficientes con relación a algunos temas que pueden afectar específicamente —y después me voy a referir a esto de la discriminación— y, en algún sentido, aunque no sea una competencia específica del INADI, a alguna cuestión de política criminal más específica. Es obvio que este tema tiene que tomarse desde el interés de la víctima, desde los propios derechos del condenado, en el sentido de integrar toda esta legislación al sistema de derechos y garantías y trabajar de una manera muy vinculada en dos espacios, que es esto de la ejecución de la pena y el tema de la prevención. Sí hay avances, pero faltarían algunas cuestiones como para terminar de vincularlo más claramente en estos dos espacios, que no pueden ser inescindibles porque las características de estos delitos y la de los autores de estos delitos hacen que ello tenga que ser inescindiblemente tratado, lo del período de ejecución con el período post condena y vinculado al tema de prevención; en definitiva, de prevención criminal.

Tenemos que aprovechar la oportunidad para que aparezca claramente esta vinculación, y en algún sentido esta obligación estatal está incumplida, que es esto de que las cárceles serán sanas y limpias y cómo termina, para qué queremos la condena, que ésta no es castigo y que en los hechos el tema de la rehabilitación está pendiente, como todo el sistema, de la política criminal de la Argentina.

Ese tema tiene que estar tomado todavía con mayor profundidad porque si bien se inicia con lo del seguimiento del condenado en este período post condena, considero que tiene que ser mucho más específico respecto de la obligación estatal y qué tipo de seguimiento es. Y que no sea uno que no pase simplemente por el registro domiciliario, tal como aparece vislumbrado en los dos primeros proyectos. Es un seguimiento que debe tener toda una carga de lo interdisciplinario respecto de todo esto que hace a considerar la especificidad de delito y del autor. Por las estadísticas vemos un alto nivel de reincidencia y con características psicopáticas en la mayoría de las descripciones del autor. O sea que no es solamente un seguimiento respecto del domicilio de radicación.

Esto que aparece como sistema de prevención, que puede estar dado en un espacio en el tema del registro —esto del registro debe ampliarse—, quizás con un reparo en su amplitud en cuanto a que contemple todos los delitos del título, la integración de los condenados respecto a todo este título, podría tener un grado de diferenciación, porque acá estamos integrando al proxenetismo junto al violador y los bienes jurídicos tutelados que tengo. Esto de la integridad sexual como título grande me parece que es diferente. Podríamos llegar a plantearnos un desmenzamiento de esto. No sé si esta amplitud es correcta.

Con estas observaciones que hemos planteado estamos de acuerdo en la dirección del INADI. Pero la otra cuestión que puede estar planteada como prevención es esto de la publicidad de la exhibición; no estamos de acuerdo porque me parece que va a generar no solamente conductas de estigmatización o de colectivización sino todo lo que es el ánimo de venganza, de justicia por mano de propia. Lo que es sacar el tema de la sanción del ámbito de lo público y llevarlo a lo privado, a los espacios más reducidos, resulta peligroso.

**Sr. Presidente.** — Especialmente en el proyecto de Pichetto.

**Sr. Gutiérrez.** — Fundamentalmente en el de Pichetto.

**Sra. Conti.** — Habría una publicidad localizada, individual...

**Sr. Gutiérrez.** — Pero se demuestra el interés legítimo. La amplitud en cuanto a la publicidad y hasta instalar esto de la página de Internet como para encontrar el listado fotográfico de violadores me parece claramente un exceso, no desde el punto de vista de la moralina; es simplemente un punto de exceso desde el punto de vista de lo constitucional. Acá estamos agregando a la pena un carácter infamante, estigmatizante que no solamente es violatorio de estas garantías sino que desde el punto de vista estrictamente de nuestra especificidad va a generar conductas o proceder discriminatorios.

Yo planteé esto de penas infamantes y aunque algunas cuestiones si bien no aparecen implícitas, debemos tener mucho cuidado en no rozar el tema de la pena infamante en la descripción de todos estos tipos penales porque, quiérase o no, de una u otra manera, estamos haciendo una diferenciación muy clara en perjuicio del condenado y estamos objetivamente sumando, aumentando o calificando a este tipo respecto de los otros tipos penales. O sea un tipo penal que tiene un tratamiento especial que termina rozando esto de la pena infamante y —vuelvo a reiterar— no con el criterio de moralina ni con el criterio de que esto pueda ser entendido como demasiado laxo, flexible, indulgente o garantista. Porque en definitiva tenemos estadísticas de que el 95 por ciento reincide y el 5 por ciento no reincide y el sistema está hecho para este 5 por ciento que no reincide. Entonces, tenemos que generalizarlo y colocarlo en el mismo sistema. De modo que en ese sentido planteamos nuestras reservas sobre esta cuestión.

Estas son las primeras ideas y habría que ampliarlo a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, al Colegio Público, a la propia Facultad de Derecho en cuanto a su Departamento de Derecho Penal como una manera de trabajar con un criterio de futuro y no con la inmediatez, aunque sea con un día de anticipación, pero con esto, obviamente, uno no puede ayudar al proyecto más colectivo.

**Sr. Presidente.** — Le pido que nos mande un documento por escrito para la próxima semana de modo que podamos ampliar este tema.

**Sra. Ibarra.** — El criterio es que podamos contar con un tipo de registro más acotado, con algunas características más diferenciadas. Esto uno lo ve como un instrumento para mejorar, precisamente, el seguimiento estatal.

**Sr. Gutiérrez.** — Exacto.

**Sra. Ibarra.** — O sea, una herramienta del Estado para prevenir, lograr una mejor investigación en los delitos y de ningún modo como una herramienta en el marco del poder del Estado.

**Sr. Gutiérrez.** — Y además con algunas limitaciones que no las puntalicé pero, fundamentalmente, que se refieren al interés legítimo en aquellos que tienen la facultad de instar la acción penal en las distintas jurisdicciones.

Y no a todas las comisarías. Y junto a eso lo que es la vinculación con inteligencia criminal. Porque el nivel de policía, el nivel de prevención, fundamentalmente está focalizado en eso: inteligencia criminal. Ese es el sentido de este banco de datos. Lo otro es demasiado amplio.

**Sra. Ibarra.** — Una segunda pregunta: el Registro de Identificación Genética...

**Sr. Gutiérrez.** — Hay algunas reservas en eso. Lo mismo que se ha planteado sobre la extracción compulsiva de sangre respecto a otros tipo de cuestiones, por asentamiento doctrinario uno lo contemplaría en aquellos delitos de lesa humanidad o aquellos delitos en que haya falsificación de identidad. O en el tema de menores en cuanto a todo esto que han sido las

motivaciones fundamentalmente de los fallos en relación al artículo 18. Pero esto de tomarlo como accesoria de la condena que el juez debe obligar...

**Sra. Ibarra.** — Pero es para la prevención. Porque, en definitiva, no es que uno está obligando sino que sería para una futura investigación posible, teniendo en cuenta esta defensa del artículo 18. ¿Ustedes ven alguna objeción sobre eso?

**Sr. Gutiérrez.** — Y vemos esa posible objeción, aunque quizás no la refuerce porque es muy opinable, muy discutible; esto de la garantía del artículo 18. Esto de lo compulsivo para el ADN yo lo puedo justificar en delitos de lesa humanidad o donde aparezca la falsificación de identidad de menores. Pero no en una generalidad tal...

**Sra. Conti.** — Pero un tema es lo compulsivo para el imputado y lo compulsivo para un testigo. En el caso de los chicos apropiados que se niegan a hacerse el ADN, cuando se trate de si legalmente corresponde obligarlos, el chico no es un imputado; es un testigo. Ahí hay una colisión fuerte de bienes jurídicos tutelados.

En este caso serían violadores condenados. Para probar la violación, seguramente de manera compulsiva, se le va a extraer semen o sangre al violador para cotejar con el resto...

**Sra. Ibarra.** — Poder guardar una muestra para un registro en un banco, para un caso futuro, teniendo en cuenta el carácter de inclinación a la reincidencia.

**Sr. Gutiérrez.** — Es un tema difícil, porque el argumento del artículo 18...

**Sra. Ibarra.** — Es un tema difícil, por eso estamos preguntando. Porque sería preconstituir prueba ante la eventualidad de una futura comisión delictiva.

**Sr. Gutiérrez.** — Lo discutible acá es que, en definitiva, estaríamos generando condiciones para exceptuar esto de que "nadie está obligado a declarar contra sí mismo". Ese es el tema que, de una u otra manera, en cada caso se va a plantear.

**Sra. Rosemberg.** — Me gustaría agregar una cosa en relación a preconstituir prueba. Hoy en día existen registros, como por ejemplo el registro de huellas dactilares, en el ámbito de policía, que pueden llegar a cotejarse. Y su validez no está cuestionada.

**Sra. Ibarra.** — Yo preguntaba si el INADI tenía alguna objeción sobre este tema.

**Sra. Leguizamón.** — En el tema de minoridad, hay específicamente una oficina que es el Registro de Antecedentes y Ubicación. Y es una oficina administrativa.

**Sra. Conti.** — Igual recordemos que el Registro de Reincidencia registra huellas digitales. No es que estamos creando un registro de reincidentes. Estamos selectivizando los demás datos y avanzando sobre esto, en función de un tema que prácticamente desde noviembre, no sé por qué, los medios públicos han decidido que es un enemigo nacional.

**Sr. Gutiérrez.** — Hay semanas en que la mitad del país está secuestrando a la otra mitad, y otras semanas en que la mitad del país está violando a la otra mitad.

**Sra. Conti.** — También la invitación con una hora o un día de anticipación es para una agenda legislativa que viene impuesta desde lo mediático. Así que estamos viviendo todos la misma situación.

**Sr. Presidente.** — Esto más o menos se indicaba a los efectos de los autores ignorados. Vamos a escuchar a la representación del Patronato de Liberados, licenciada Ana María Ramponi y al doctor Pagano, juez de Cámara, presidente de la Asociación Civil del Patronato de Liberados.

**Sr. Pagano.** — Ante todo, les agradezco la invitación que nos formularan, porque nos interesa hacer saber, además de nuestra opinión sobre el proyecto, algunas otras cosas más que consideramos que serían de suma utilidad para el problema.

Soy además presidente de la Sociedad Argentina de Criminología, así que el tema lo venimos siguiendo hace tiempo. Obviamente, al darle lectura a estos proyectos —también los he recibido ayer— encuentro una doble intención, por lo menos en el que se aprobó en la Cámara de Diputados. Una intención que hace al registro y otra que hace a la condena. Porque se está estableciendo la inclusión en el registro como una pena adicional a la pena de prisión. Y esto es lo que —por lo menos yo— desde el punto de vista penal, no lo veo. Me parece que de ninguna manera lo podemos poner como una condena adicional.

Me parece que la intención es buenísima en la medida en que —como usted dijo recién— nos puede permitir la individualización en casos en que el autor sea ignorado. Pero en otros casos, donde tenemos al autor, vamos a tener que hacer igualmente el examen de ADN. Y creo que aún en los casos de autor ignorado vamos a hacer igualmente el examen de ADN. Porque nos vamos a encontrar con problemas que nos van a plantear las defensas —con toda razón— en cuanto a la conservación de la prueba. No me refiero a la del informe en sí, sino a la del material que ha sido peritado. Y esto va a poner en marcha algo bastante serio. Porque al archivar todo ese material, hay que hacerlo con temperaturas ideales, en lugares especiales. Es decir, va a generar un problema serio. A lo que debemos agregarle cómo está funcionando hoy la institución del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Yo no voy a decir que funciona mal, pero evidentemente, tampoco tenemos una respuesta muy positiva. No sólo por culpa del Registro. Muchas veces es culpa de mis colegas que, por la variedad de trabajos que están desempeñando, no tienen tiempo de hacer las comunicaciones a tiempo.

Entonces nos encontramos con que los antecedentes nos van cayendo como pelotazos en contra, cada vez que hay que hacer una unificación de penas. Con lo que esto va a ser un problema, porque, obviamente, no puede escapar al contexto general de la organización judicial. Esto es una verdad.

Por eso, yo consideraba que había algunas medidas adicionales, que no tienen nada que ver con el proyecto en sí, pero que sí pueden ayudar en cuanto a este delito y a todos los delitos en general. Son dos cuestiones las que se está planteando hoy la ciudadanía. Una es la referida, precisamente, a la prueba del hecho delictivo, a la conservación de esa prueba para un futuro y a la circunstancia de saber que hay violadores que pueden ser identificados a través de un registro, cosa que me parece que podemos hacer también con los violadores, con los estafadores, con todos. No es necesario hacerlo con los violadores, exclusivamente. El registro debiera estar actualizado para todos. Porque si voy a las estadísticas, encontraré que los delitos contra la propiedad y los delitos contra la vida superan seriamente a las violaciones o —vamos a hablar con mayor propiedad— a los abusos sexuales.

Entonces, quizá sea necesario reflatar una reactualización de los registros que pueda tener el Registro Nacional de Reincidencia y los que pueda guardar Policía en general.

Pero independientemente de esto, pareciera que tendríamos que actualizarlos en algunas otras cosas que son de mayor utilidad para resolver el problema.

El segundo aspecto es que, por lo menos hasta hoy, se está cuestionando la puesta en libertad por efecto de la ley de ejecución penal nacional o de la provincia de Buenos Aires. ¿Por qué? Debido a que todo está basado en la información que

el Servicio Penitenciario Federal pueda brindar, que muchas veces los propios jueces ponemos en duda, por distintas circunstancias que ocurren dentro de dicho servicio y que no vale la pena ahora comentar. En definitiva, todos sabemos cuál es el trato que un violador o un abusador sexual recibe cuando ingresa a un establecimiento carcelario y en qué se convierte a posteriori.

Entonces, pareciera necesario generar otro tipo de controles o de circunstancias que permitan que esas libertades sean bien otorgadas.

Esto no quiere decir que la ley de ejecución penal sea mala. Es excelente; quizás una de las mejores leyes que existen en América latina sobre ejecución penal. No me cabe ninguna duda de que es una ley excelente. Lo que sucede es que, como comentaba el otro día con la doctora Ortiz, infelizmente los argentinos nos acostumbramos a dictar buenas leyes pero sin los aparatos que ellas necesitan para que puedan ser cumplidas con efectividad. Esto es lo que está sucediendo en este momento.

Soy un admirador de la Junta de Liberación Condicional. Creo que funciona con una seriedad realmente brutal y que es muy profesional. Pero para mi gusto debiera agregarse a ella el compromiso de la ciudadanía en la concesión de la libertad, porque cuando un ciudadano habla desde afuera desconociendo todo el sistema, lo hace de una manera; pero cuando empieza a conocer el sistema y a advertir las limitaciones y las posibilidades que existen, comienza a hablar de otra forma. Entonces, se requiere la generación de una Junta de Liberación Condicional asesora después de la ejecución, que actúe con anterioridad al juez de ejecución y que esté compuesta por distintos profesionales, desde jueces en actividad a médicos forenses y miembros del Servicio Penitenciario, pasando por la Procuración Penitenciaria y, por último, por la ciudadanía. Los representantes de ésta no deben ser muy numerosos —no es necesario que sean treinta o cuarenta personas— porque debe ser un instituto ágil, que pueda asesorar al juez de ejecución seriamente. Este mecanismo impediría que el juez de ejecución adoptara una decisión apresurada, a lo mejor por la cantidad de trabajo que tiene. Al respecto debo señalar que hoy tenemos solamente dos en actividad, dado que uno se ha retirado. Entonces, sólo han quedado dos jueces de ejecución para toda la Justicia nacional y federal, lo cual es una locura. Es imposible que puedan trabajar bien así. Sé que el Ministerio de Justicia estaba trabajando en esta cuestión y que la comisión de reforma legislativa había proyectado la creación de diez tribunales de ejecución, lo cual sería excelente porque es absolutamente necesario.

Ese asesoramiento podría lograr que el juez de ejecución, antes de disponer una libertad —de cualquier tipo, no solamente condicional— tuviera que fundar esa decisión seriamente. Del mismo modo, para contravenir la decisión o la opinión de la Junta, lo debería hacer con mucha precaución.

Nosotros tenemos que proteger los derechos del individuo que está en la cárcel y también los de la sociedad. Y esto pienso que puede servir para los dos.

En primer lugar, para el individuo que está en la cárcel, quien no se verá presionado para tener que colaborar con alguien a fin de obtener un dictamen favorable para poder recuperar su libertad, porque va a tener una junta que va a determinar las cosas de una manera científica. Además, así vamos a paliar una falencia existente con relación a la ley de ejecución penal, ya que si bien ésta en realidad prevé el Instituto Técnico Criminológico, hoy éste no existe en el Servicio Penitenciario Federal. O sea, el Instituto Técnico Criminológico no existe y es el Servicio Correccional el que, en definitiva, está dictaminando. En consecuencia, sería una cuestión bastante interesante, no sólo para los delitos sexuales, sino para cualquier tipo de ilícitos.

A continuación pasaré a referirme a un segundo tema, que es el que más nos toca de cerca.

El Patronato de Liberados es una asociación civil sin fines de lucro que realiza una diversidad de tareas realmente increíble. Han pasado durante el año pasado 19 mil personas por esa institución; no fueron dos. Y tenemos 140 personas en actividad en este momento, de las cuales de manera permanente hay alrededor de veinticinco. El resto está contratado.

El Patronato no tiene un presupuesto fijo; o sea, nos manejamos con lo que la Corte nos otorga, cuando quiere. Un año nos da un millón de pesos, otro año 400 mil y otro 700 mil. Estas cifras no son un invento, sino lo que realmente se nos ha otorgado. Son subsidios que la Corte ha establecido, tanto para nosotros como para ayuda cristiana a las cárceles.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Justicia a través del Servicio Penitenciario Federal también proporciona un subsidio para fines determinados distinto de aquellos proporcionados por la Corte, que no alcanza a los fines que el Ministerio nos encomienda más que para el 50 por ciento de la actividad. O sea que el otro 50 por ciento lo debemos sacar de algún lado. Con esto me refiero al Patronato de la Capital Federal.

En cuanto al Patronato de la Provincia de Buenos Aires, está peor aún. Todos sabemos la dimensión de dicha provincia: desde Carmen de Patagones hasta el norte existen distancias realmente siderales y la mayoría de la población que rodea el cinturón de la Capital Federal —obviamente, nada más que el Partido de La Matanza— ocuparía el grueso del Patronato de Liberados de esa provincia. Sin embargo, ella tiene delegaciones con dos personas.

Agradezco que existan estas nuevas instituciones para nosotros —viejas para los Estados Unidos y para Inglaterra— como la suspensión del proceso a prueba, pero obviamente esto también nos ha sacado potencial, porque hemos tenido que disponer de un área específica para el control de las personas afectadas, circunstancia que obliga a tener por lo menos por cada oficial de prueba veinticinco controlados. En realidad, entre veinticinco y treinta. Y el Patronato de la Provincia de Buenos Aires muchísimo más, porque no tiene personal y es una institución oficial dependiente de la Provincia de Buenos Aires, no como nosotros, que somos una persona privada.

Carnelutti decía que cuando el Estado quiere controlar estas circunstancias, es mucho mejor que lo haga una persona privada y no una pública, porque a éstas siempre les falta presupuesto. Esta es una triste realidad. A nosotros también nos falta, pero a la Provincia de Buenos Aires le falta muchísimo más. Lo he hablado con quien era director hasta antes de ayer del Patronato y, realmente, ha tenido que hacer magia para poder mantenerse en el control de algo que es incontrolable por la cantidad de gente que está manejando.

Entonces, me parece bien el registro, pero el control que vamos a realizar en las condiciones en que están los patronatos en este momento hay que analizarlo. En ese sentido, debo destacar que sólo he mencionado dos patronatos: el de la Ciudad de Buenos Aires y el de la Provincia de Buenos Aires. Esto lo he hecho ex profeso. Yo tuve la intención de generar una unión de patronatos de todo el país y me he encontrado con provincias en las cuales el Patronato no existe.

Por ejemplo, Córdoba fue uno de los pilares de los patronatos de liberados —uno de los mejores de la historia—, y hoy cuenta con cuatro personas. Es imposible que se haga algún tipo de control en esas condiciones.

Entonces, hay que tener muchísimo cuidado, porque si uno no dota a las instituciones que prevé la ley de los instrumentos necesarios para que cumplan con lo que ella exige, vamos a tener los mismos resultados que tenemos hoy. Por ello, habría que reactualizar quizás las necesidades que va a implicar esta ley, porque de lo contrario no vamos a poder hacer lo que queremos. Es una realidad. Es imposible sacar personas del aire.

En este momento, estamos buscando un sistema de pasantías a nivel universitario tratando de firmar convenios con las universidades nacionales y privadas con el objeto de buscar gente que esté en los últimos años de la carrera con buenos promedios y llevarlos a que hagan sus prácticas allí; sería un semillero de incalculable valor para el futuro el sumar oficiales de prueba.

También hemos trabajado con el Ministerio de Justicia en la confección de un proyecto interesantísimo que ponía en cabeza del Patronato la posibilidad, incluso, de contratar la formación de oficiales de prueba para el futuro.

Si usted lee el escrito que le dejé el otro día verá que a través de los años fuimos duplicando o triplicando nuestra labor; de esta forma se nos hace imposible continuar porque no hay dinero ni subsidio que alcance. Creo que hay que darle una seriedad mucho mayor que la que tiene en la actualidad.

Vuelvo al proyecto y al tema de la publicidad. Estoy totalmente de acuerdo con el INADI en que el publicar la fotografía de un individuo que ha cometido un delito es realmente una locura; además, en Estados Unidos esto no dio resultados. Quizá sea una expresión de deseo muy lógica para quienes no conocen o no han trabajado en el tema y además está el tema del ánimo de la venganza que tendría cualquiera que tuviera a un familiar afectado por esta situación, pero creo que también debemos pensar que sería una estigmatización de por vida y no cumpliríamos bajo ningún punto de vista el mandato constitucional.

Nosotros estamos tratando de regenerar, resocializar o de socializar —como quiera decirse según las distintas teorías penales que podamos invocar— a la gente con el fin de devolverla a la sociedad en forma útil. Si nosotros tuviésemos una junta que pudiera certificar que ese individuo está en condiciones de volver a la sociedad útilmente, creo que podríamos hacer un buen aporte.

Un criminólogo alemán que nos visitó en oportunidad del 85° aniversario del Patronato de Liberados —gracias a Dios lo había traído otra persona, porque nosotros no hubiésemos podido hacerlo—, nos preguntó en esa ocasión si para estos casos no teníamos una ley como la sancionada en Alemania en 1938 y que todavía estaba vigente. Dicha ley establecía que antes de disponer la libertad de un individuo acusado por delitos muy graves debía someterse a un control médico psiquiátrico que pudiera establecer que el individuo se encontraba en condiciones de reintegrarse socialmente. Si esto era así se reintegraba de manera inmediata; de lo contrario, el Estado le suministraría el tratamiento necesario para ponerlo en condiciones de recuperar su libertad. Y por supuesto que de esto quedaba constancia en la misma sentencia, y por eso se podía hacer, justamente porque era una especie de medida de seguridad posterior a la comisión del hecho, no anterior; es decir, era una precalificación de individuo peligroso.

En fin; más o menos estas son nuestras posturas...

**Sra. Ibarra.** — Eso era hasta el período del cumplimiento del tiempo de la pena, o aún después...

**Sr. Pagano.** — Aún después del cumplimiento de la pena. Porque, sobre todo en delitos violentos...

**Sra. Ibarra.** — O sea que se podía extender...

**Sr. Pagano.** — Exactamente; se podía extender pero para el tratamiento.

No entendí muy bien si este proyecto está extendiendo las consecuencias de la presentación para modificar o comunicar un nuevo domicilio aún después de vencida la condena.

**Sra. Ramponi.** — Para mí sí.

**Sr. Pagano.** — Pienso que es de esa manera. Porque al principio parece que es una vez obtenida la libertad condicional y después parece que es con posterioridad al cumplimiento de la pena. Esto también es complicado.

Los efectos posteriores a la condena que se mantienen en el tiempo son complicadísimos.

No estoy hablando de una cuestión posterior al cumplimiento de la pena sino a algo anterior; estoy hablando de cuando uno tiene que otorgar una libertad asistida, una semilibertad o una libertad condicional. En ese momento es cuando uno puede detener la medida o apresurarla, porque a lo mejor el individuo está realmente en condiciones de recuperar su libertad.

**Sr. Presidente.** — Quisiera hacerle dos preguntas.

**Sr. Pagano.** — Cómo no.

**Sr. Presidente.** — En cuanto a los oficiales de prueba, ¿usted dice que en la actualidad tienen veinticinco controlados?

**Sra. Ramponi.** — Entre veinticinco y treinta casos.

**Sr. Presidente.** — Cuántos oficiales de prueba existen actualmente en el Patronato de la Ciudad.

**Sra. Ramponi.** — En la jurisdicción de la Capital Federal hay setenta oficiales de prueba.

**Sr. Presidente.** — ¿Y más o menos se pueden llevar adelante las funciones?

**Sra. Ramponi.** — No.

**Sr. Presidente.** — Usted dice que reciben subsidios; ¿para qué porcentaje de los gastos que tiene el Patronato le alcanzan?

**Sr. Pagano.** — Son dos cosas distintas. Le diría que en la actualidad hemos tenido que recurrir a nuestros ahorros, porque en algún momento el Patronato recibió hasta 1.700.000 pesos, lo cual alcanzó en su momento; estoy hablando del año 1998 o 1999. Después, en el año 2000 más o menos se mantuvo en un millón y pico; en el año 2001 bajó a 400 mil y en el año 2002 se fue a 700 mil.

En la medida en que la Corte veía reducido su presupuesto también reducía el nuestro y, ante esto, nosotros teníamos que “cortar” por algún lado. A eso le tuvimos que agregar —y la senadora Conti lo sabe bien porque ya hemos estado con ella— que todo el dinero del Patronato estaba retenido en las instituciones bancarias. Por lo tanto, tampoco podíamos contar con ese dinero y lo único que nos fue restituido fue una suma bastante importante que pertenecía a la Corte y que era para modificar un edificio que finalmente no se modificó. En la actualidad le estamos pidiendo a la Corte que nos asigne ese dinero para poder continuar nuestros trabajos y ésta nos ha dicho que previamente le digamos a qué funciones lo vamos a destinar.

**Sr. Presidente.** — Por su experiencia, ¿usted sabe si hay algunos patronatos oficiales en el interior?

**Sra. Ramponi.** — Son todos oficiales.

**Sr. Presidente.** — ¿Andan mejor los oficiales o este tipo de...?

**Sra. Ramponi.** — Generalmente son unipersonales.

**Sr. Pagano.** — Generalmente es uno o dos asistentes.

**Sra. Ibarra.** — ¿Los oficiales son funcionarios públicos?

**Sra. Ramponi.** — Sí. Generalmente dependen de los ministerios de gobierno...

**Sra. Ibarra.** — ¿Y acá en la Ciudad de Buenos Aires?

**Sr. Pagano.** — No hay oficiales en la Ciudad de Buenos Aires. Los oficiales de prueba nuestros no son funcionarios públicos; son empleados nuestros.

**Sra. Ibarra.** — O sea que en el seguimiento que hacen no va la firma de un funcionario.

**Sr. Pagano.** — No; va la firma del oficial de prueba y de la directora ejecutiva, que tampoco es funcionaria pública. Se convierte en documento público al ser incorporado al expediente.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra la licenciada Ramponi.

**Sra. Ramponi.** — En primer lugar, en lo que hace al registro no tengo nada que agregar, pero me interesa rescatar dos cuestiones del proyecto en lo que respecta a la modificación del artículo 13, a esto de incorporar el tema de un tratamiento especial.

Si bien a mi juicio en la cláusula 2° estaría abierta la posibilidad —de acuerdo al delito o a los trastornos de personalidad que pueda tener el imputado— de aplicar una cláusula de un tratamiento especial, como los sistemas —tanto el judicial como el penitenciario— están saturados, es como que las cosas se otorgan automáticamente.

En cuanto a la casuística en lo que hace a estos delitos contra la libertad sexual, en la actualidad, en el ámbito del Servicio Penitenciario hay 9.300 personas alojadas, entre condenados y procesados y, de esos, sólo 317 son imputados o condenados por este tipo de delito, es decir el 3,4 por ciento. O sea que es muy baja la población de este tipo de imputados o condenados. Si esto lo trasladamos a la población que en este momento está en supervisión en el ámbito de la Capital Federal reducimos la cifra al 2,2 por ciento.

¿Cuáles son las mayores dificultades que tienen los organismos post-penitenciarios con el seguimiento en general, no sólo referidas a este tipo de delitos? No hay una adecuada individualización judicial. En esta casuística que tenemos acá en dos de los casos solamente se ha indicado un tratamiento especial. Estoy hablando de veinte casos sobre una población en libertad condicional de 910, al día de hoy. Como decía, sólo en dos casos hay una indicación de tratamiento especial. En tres casos ni siquiera contamos con el oficio judicial que nos ordena la supervisión.

**Sra. Conti.** — ¿Usted atribuye esto a que es discrecional darles tratamiento? Entiendo que está a favor de que se incluya.

**Sra. Ramponi.** — Sí, estoy a favor de que se incluya, pero no solamente en la etapa post-penitenciaria. El tratamiento debe incluirse en la etapa penitenciaria.

Por lo general, se trata de personas portadoras de personalidades con trastornos muy severos, en los que mayoritariamente hay una enorme resistencia al tratamiento. No hay reconocimiento del hecho. Hay una negación absoluta tanto de parte del imputado como de la familia.

Todo tipo de tratamiento para cualquier infractor penal debe pensarse para la órbita del Servicio Penitenciario. Es decir, tienen que contar con la cantidad suficiente de profesionales para hacer tratamientos, no para hacer los informes para los juzgados, ya sea para la semilibertad o la libertad condicional. De una vez por todas tenemos que terminar con este tema burocrático. Hay quienes están para hacer nada más que el informe, no para hacer el tratamiento.

La casuística es ínfima; no es representativa de toda la población que está alojada a nivel federal ni en este momento en supervisión en la Capital.

Volviendo al proyecto, me resulta interesante la modificación de la ley 24.660. Es decir, que realmente se pueda proveer de un adecuado tratamiento.

**Sr. Presidente.** — El proyecto de Pichetto nada más trata la modificación.

**Sra. Ramponi.** — Sí, es el que me dieron a conocer hoy. Es el único que conozco y que pude leer antes de esta reunión.

**Sra. Ibarra.** — El artículo 6E del proyecto de Pichetto...

**Sr. Pagano.** — Pero la sanción de la Cámara de Diputados modifica el artículo 13 de la ley e introduce lo relativo a la libertad condicional.

**Sra. Ibarra.** — El artículo 3E del proyecto es el que introduce el artículo 13 de la ley. En el proyecto de Pichetto es el artículo 6E.

**Sra. Conti.** — Voy a lo aprobado en Diputados porque de lo que vi que hay en juego es lo más racional y el punto de partida sobre el que podemos discutir algo. Con relación a lo otro que alude a términos "peligrosos" y demás, no veo razones para su abordaje legislativo.

**Sr. Presidente.** — Lo aclaré cuando iniciamos la conversación. El proyecto de Pichetto está contenido también en la sanción de la Cámara de Diputados, que reglamentariamente es a la que debemos dar prioridad. De todas maneras, hay que estudiarlo.

Continúe licenciada.

**Sra. Ramponi.** — En líneas generales he dado mi opinión sobre el proyecto.

Me quedaba el tema de la modificación de la ley 24.660, que es lo que hace al tratamiento penitenciario. Sostengo que no es solamente para este infractor penal sino para todo el universo.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra la senadora Leguizamón.

**Sra. Leguizamón.** — Cuando habla de tratamiento especial dentro del Servicio Penitenciario ¿a qué se refiere?

**Sra. Ramponi.** — Al tratamiento psiquiátrico, psicológico, de acuerdo con la patología...

**Sra. Leguizamón.** — Y a un tratamiento interdisciplinario que acompañe durante todo el proceso de la pena y evalúe no sólo, supuestamente, para hacer el informe.

¿Cómo se imaginan ustedes un tratamiento del tema de la libertad asistida?

**Sra. Ramponi.** — ¿De una persona que ya esté en libertad, que egresó del establecimiento?

**Sra. Leguizamón.** — Una persona que está en tratamiento, privada de libertad, con todo un equipo interdisciplinario, que va tratando estas personalidades con trastornos tan profundos, y accede a un programa especial de libertad asistida. ¿El tratamiento especial dentro de ese esquema...

**Sra. Conti.** — Ambulatorio.

**Sra. Leguizamón.** — Lo sé. Estoy preguntando, en función de la experiencia de ellos, qué visión tienen de la factibilidad o certeza del resultado de estas personas bajo tratamiento especial.

Se lo pregunto porque he trabajado mucho en el tema de libertad asistida con relación a delitos cometidos por menores de edad. La verdad es que las estadísticas de estos programas públicos no es muy alentadoras. En general, se necesita un compromiso de la comunidad y del entorno social muy fuerte, al que no es fácil acceder. Lo digo porque he sido testigo.

**Sra. Ramponi.** — Claro que no.

**Sra. Leguizamón.** — Entonces, quería saber en función de la visión y opinión de ustedes, cuál es la percepción que tienen de esta receta de la que estamos hablando.

**Sra. Ramponi.** — En lo que hace al tratamiento, lo primero que hay que vencer es la propia resistencia de la persona a hacer un tratamiento psicológico. Mayoritariamente hay una negación del hecho.

**Sra. Leguizamón.** — Esto está claro. Supongamos que se trata de alguien que no sólo está en tratamiento psicológico, sino interdisciplinario.

**Sra. Ibarra.** — ¿Qué perspectiva de factibilidad, de resultados, de éxito hay?

**Sra. Leguizamón.** — Ella dijo que hay dos casos bajo tratamiento.

Voy a plantear la pregunta de otra forma. Supongamos que yo esté cumpliendo una pena por un delito de violación. Entonces, estoy bajo un tratamiento interdisciplinario y salgo en libertad. ¿Mi tratamiento interdisciplinario se corta, salvo que exista un programa de libertad asistida e interdisciplinario?

**Sra. Ramponi.** — Justamente la idea es que el tratamiento post-penitenciario pueda continuar.

**Sra. Leguizamón.** — ¿Con el mismo equipo de profesionales?

**Sra. Ramponi.** — No, serían otros profesionales. La idea es continuar con un tratamiento.

**Sra. Leguizamón.** — ¿Hay experiencia de eso?

**Sra. Ramponi.** — No. De hecho a la gente no se le da tratamiento.

**Sra. Leguizamón.** — Ya lo sé.

**Sra. Ibarra.** — No se da antes, menos después.

**Sra. Leguizamón.** — Antes hubo pruebas piloto con buenas intenciones. Que hayan fracasado es otra historia.

Parece escandaloso que de todos esos casos haya sólo dos. ¿Es el botón de muestra?

**Sra. Ramponi.** — Yo apuntaba a que había sólo dos casos con una cláusula especial por ese delito, justamente por esto de que las libertades se dan automáticamente.

**Sra. Leguizamón.** — Sí, lo sé.

**Sra. Ramponi.** — A pesar de que el tratamiento psicológico es voluntario, esté o no privado de libertad.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra la senadora Ibarra.

**Sra. Ibarra.** — Nosotros tenemos un Registro Nacional de Reincidencia con todas las dificultades que tiene. La sanción de la Cámara de Diputados estaría agregando el tema de la identificación genética y el tratamiento psicológico. En materia de registro, ¿qué estamos agregando de nuevo? Si esto no va a tener publicidad, si la información no va a ser dada a conocer a los vecinos, en realidad me da la impresión de que es un reordenamiento de datos por tipo de delito. O sea, ¿necesitamos esta ley para eso? Si tengo un Registro de Reincidencia...

**Sra. Conti.** — El Ministerio de Justicia lo podría hacer por resolución.

**Sra. Ibarra.** — Por eso, ¿de qué estamos hablando?

Me pareció muy interesante el planteo del tema del Registro de Reincidencia, lo de la junta asesora para determinar los puntos de libertades. Hay un montón de puntos de abordaje.

Todos sabemos que venimos acá con este empuje de los medios de prensa y por las situaciones que se plantean... Yo temo cuando tratamos el derecho penal bajo estas circunstancias.

Este registro, en principio, es un reordenamiento de datos. Lo que es delito, en este caso, lo ponemos en una base de datos propia y tenemos el registro.

**Sr. Pagano.** — Eso sería lo ideal para todos los delitos.

**Sra. Ibarra.** — Uno podría agregar el tema del dato genético, pero no estaríamos creando nada nuevo. Digo, no se necesita la ley.

**Sra. Conti.** — Salvo por la obligación de que el registro lo haga y el incumplimiento de los deberes de funcionario por parte del ministro de Justicia.

**Sra. Ibarra.** — Pero el ministro nos puede decir, hoy, "Vayan y háganlo", y no necesitan la ley.

**Sra. Conti.** — Porque la ley que crea el registro de reincidencia...

**Sra. Ibarra.** — Puede decir, como resolución administrativa, que de todo el registro de reincidencia se separen carpetas con el archivo de los delitos por abuso sexual.

**Sr. Pagano.** — Sí, de las personas acusadas por un delito de este tipo. Eso se puede hacer en forma de resolución.

**Sr. Gutiérrez.** — Se puede hacer por vía de que la ley del registro de reincidencia; es un ordenamiento nuevo. Pero lo nuevo del proyecto es lo que se plantea en el artículo 1º: la liberación pública de datos. Por ahí pasa la cuestión. Porque, aunque el registro de reincidencia sea público, uno tiene que demostrar el interés legítimo y, además, el pedido del particular respecto de los datos propios. No cualquier particular puede pedir los datos, a excepción de los que están legitimados

**Sra. Conti.** — La sanción de Diputados pone, como filtro, el Ministerio Público Fiscal. Entonces, yo, ciudadana, voy y digo al fiscal que tengo interés legítimo, y el que va a recabar el dato y a darme o no es el Ministerio Público, según lo que aprobó Diputados.

En la actualidad, el Ministerio Público Fiscal y los jueces le pueden pedir al registro...

**Sra. Ibarra.** — Todo lo que sea. Igualmente, hay un punto que, acá, es distinto. Porque se está hablando de un tipo — diríamos — de derecho penal de autor, se empieza a percibir ese camino y lo que me preocupa es la interpretación del interés público. Cuando a uno lo va a tomar como empleado una empresa y ésta pide los antecedentes, igual se puede interpretar como interés público. Ahora, si viene una persona y dice: "Mire, se mudó un vecino al lado y le veo cara rara. ¿Sabe qué? Tengo interés." Y tengo interés legítimo. Quiero saber. Yo veo que mira mucho a los chicos. Digo, es interés

legítimo o no. ¿De qué estamos hablando? Me preocupa porque nos estamos acercando al derecho de autor y estas cosas, cuando quedan abiertas en el derecho penal, todos sabemos el camino que llevan.

Me pareció interesantísimo el planteo que hicieron de temas alternativos que mejoren el control efectivo del Estado, el seguimiento, la prevención, la operatividad de normas que, a veces, tenemos pero que no podemos hacer efectivas. Si me dicen que hoy vamos a establecer esquemas de control, que los registros serán para el mejor control del Estado, etcétera. Pero la verdad, si en la Ciudad de Buenos Aires, que está en la mejor de las situaciones, estamos como estamos, cuando uno piensa en Formosa, Catamarca, Chaco, Jujuy, Salta... Digo, en un país que tiene dificultades para atender a los docentes, a los jubilados, ¿se va a atender a los presos por violación? ¿Qué es lo que estamos vendiendo?

Esta es la preocupación que tengo, porque estoy dispuesta a ir sobre todos los mecanismos de prevención y control estatal, y no dejar en manos de la comunidad el control y el monopolio de esto, pero de una manera que sea operativa realmente. Si un registro se puede armar administrativamente y no vamos a tener capacidad de control, me preocupa nuestra responsabilidad en cuanto a vender esto a los ciudadanos, sin saber lo que viene.

**Sr. Pagano.** — Creo que hoy, por ejemplo, el límite que pone la ley al pedido de informes al Registro Nacional de Reincidencia es que el propio interesado sea el que lo viene a solicitar. Es decir, yo voy al Registro Nacional de Reincidencia porque quiero saber si tengo antecedentes o no, para presentarlo ante una empresa que me va a emplear. Pero soy yo, como imputado o como ex imputado, quien decide ir a ver esos antecedentes; entonces soy yo el dueño de esa situación. En el proyecto aprobado por Diputados no es así. Ese proyecto se refiere a cualquiera que demuestre interés legítimo. Y la preocupación es la misma. ¿Qué es interés legítimo? ¿A qué le va a llamar interés legítimo el fiscal, que es quien va a tener que pedir esto? ¿Al vecino preocupado —como decía la senadora— o a algo que realmente lo justifique? ¿Cuál puede ser el interés legítimo de un ciudadano común para conocer los antecedentes de un individuo cualquiera? Es muy difícil.

**Sra. Conti.** — Es cierto que deberíamos empezar a creer en alguna institución. Si no nos sirve la policía, tampoco nos sirve el Poder Judicial, no nos sirve nada, ni el Ministerio de Justicia con su registro de reincidencias; hagamos otro sistema...

**Sra. Ibarra.** — Eso se puede determinar, también, legislativamente.

**Sr. Pagano.** — No se trata de la creencia en el fiscal. En el fiscal tengo fe.

**Sra. Ibarra.** — Se trata de saber para qué queremos usar ese instituto. Porque realmente las distintas doctrinas son innumerables y los legisladores tenemos la responsabilidad de determinar para qué queremos que sirva esto y de establecer pautas para hacer razonable lo del fiscal.

**Sr. Presidente.** — Quiero aclarar una conversación que tuve con el ministro. El estaba pensando en hacer esto por resolución. De todas maneras, me dijo que cuanto más estudiemos el tema, mejor solución vamos a obtener. Es decir que el ministro no está en una posición de decir: "Quiero que saquen la ley". Esto quiero aclararlo porque los comunicadores nos están apurando, por un lado, porque no hay otra institución pública que lo esté haciendo. El ministro dijo: "Véanlo ustedes". Por eso mandó a sus asesoras. Y no hay ninguna definición, todavía. A lo mejor, como dice la senadora Ibarra, podemos encontrar la forma de acotar lo que es el interés legítimo, o al ponerlo en la norma, como ocurre a veces, las provincias adhieran a la ley nacional. Porque es cierto, si acá, que estamos en el mejor de los mundos, tenemos este problema, sobre todo el Patronato para cubrir todas las necesidades, no quiero pensar en mi provincia...

**Sra. Ibarra.** — Me parece que, para dar una solución de fondo, tenemos que atender el problema operativo. Si vamos a pensar en un control, en un seguimiento, etcétera, tenemos que dar operatividad al tema; de lo contrario, estamos vendiendo una solución que no existe.

Sé que el tema del ADN puede ser cuestionado. Personalmente, creo que sería razonable hacer ese registro de ADN. Lo revisé mucho y estoy dispuesta a seguir revisándolo. No tengo la percepción de que haya un problema constitucional sobre la declaración contra sí mismo, porque no hubo hecho delictivo todavía. Una persona condenada, en firme, por el delito de violación, que ya tuvo su muestra y que se reserva... Digo, teníamos que haber tenido el tema operativo, costos, etcétera. Es complicadísimo.

**Sr. Pagano.** — El drama que tenemos, en estos momentos, en los temas en los que está complicado el ADN, es el de la conservación. Generalmente, no se puede conservar bien. Policía lo está haciendo bastante bien y Gendarmería, también; con dos métodos absolutamente distintos.

**Sra. Ibarra.** — Independientemente de eso, lo cierto es que uno guarda la muestra cuando la persona ya fue condenada pero tiene, todavía, su libre albedrío de elegir, después, cometer otro delito o no. Lo que se guarda es el registro de los dedos, la foto, etcétera. La persona tiene el derecho, después, de elegir si delinque o no.

**Sr. Pagano.** — Es una forma de identificación.

**Sra. Ibarra.** — Distinto sería en casos de compulsión a testigos. Por eso pregunté. Yo no veo el problema inconstitucional. Y si me parece un aporte interesante a este proyecto, que me parece que es bueno porque se trata de delitos con respecto a los cuales uno tendría que pensar en encontrar la forma de mejorar la capacidad de individualizar y castigar al culpable. Eso me parece un aporte interesante.

En cuanto al tema del control, me parece que tenemos que pensar en garantizar el efectivo control por parte del Estado. Esta es la parte que más me preocupa.

**Sr. Presidente.** — Quiero aclararle al doctor Pagano que es cierto que hay dos proyectos, uno para los oficiales de prueba y otro que crea los tribunales de ejecución de penas. Esos proyectos ya están terminados, pero hay que tener en cuenta el problema presupuestario.

Pero de todas maneras el drama es el problema presupuestario y ya están hechos los dos proyectos en ese sentido. Los oficiales de prueba van a hacer pasantías, y respecto del tribunal de penas, se necesita una estructura que habíamos previsto, que cuando en la jurisdicción federal del interior y de la Capital existiesen más de cien liberados sí se justificaría la creación de un tribunal.

**Sra. Ibarra.** — Igualmente pensemos que estos diez tribunales son para lo nacional y federal y estos son delitos de jurisdicción ordinaria. La pregunta es primero si no es necesario un poquito de distribución territorial, teniendo en cuenta la proporción habitacional. No tengo estadísticas, no sé si ustedes las tienen, porque da la impresión de que los números más negros están en las provincias.

**Sr. Pagano.** — Sí, así es.

**Sra. Ibarra.** — Los problemas de los patronatos también.

**Sr. Pagano.** — Es un problema tremendamente serio. Hay una incapacidad cultural. Yo he ido mucho al interior para hablar sobre el tema del patronato y nos encontramos con la imposibilidad de implementarlo por falta de presupuesto.



**Sra. Ibarra.** — ¿Cómo funcionan los patronatos en las provincias de Jujuy, Catamarca, Formosa, Misiones, Chaco y Santiago del Estero?

**Sr. Pagano.** — El patronato que más funciona es el de Neuquén. El de Chubut también, ambos funcionan muy bien y están bien equipados.

**Sra. Ramponi.** — En San Luis están dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Provincial. Lo mismo que en Entre Ríos.

**Sr. Pagano.** — En Chile la actividad de los patronatos la ejerce la Gendarmería.

**Sra. Ibarra.** — ¿Y en las provincias del Norte?

**Sra. Ramponi.** — Son unipersonales.

**Sr. Pagano.** — Por eso yo hablaba de la necesidad de reforzar el control.

**Sr. Presidente.** — En el año '98 un diario nacional hizo una crítica al Patronato y ustedes le contestaron...

**Sra. Ramponi.** — Por la toma de rehenes.

**Sr. Presidente.** — Ahí hablaban de las imposibilidades que tenían.

**Sr. Pagano.** — Fíjense que sería algo interesantísimo reforzarlo porque si realmente ampliáramos la *probation*, si sancionáramos el proyecto pondríamos fin al caos jurídico que existe en este momento en todo el país.

**Sr. Presidente.** — Acá ese tema se aprobó en general; en ese tiempo quedaban incluidos dentro de las provincias los funcionarios públicos. Se terminó el tratamiento y nunca se aplicó.

**Sr. Pagano.** — Es una pena porque comprende un instituto que presenta aristas muy buenas ya que el índice de reincidencia es muy inferior a cualquier otro delito. Eso lo hemos comprobado a través de lo que controlamos nosotros, porque los que viven en provincia son controlados por el Patronato de la provincia de Buenos Aires y ahí se nos queman los papeles. Pero respecto de lo que controlamos hemos comprobado un índice de reincidencia bajísimo.

La mayoría de la gente cumple; hay una relación entre víctima y victimario que se produce en la audiencia que prescribe el artículo 293. Hay gente que renuncia a cualquier tipo de indemnización y lo único que pide es que vigilen al victimario. Eso es lo único que les interesa. Lo digo desde el punto de vista del juez, no del Patronato y realmente eso sirve muchísimo.

La redacción original de la ley 24.316 da lugar a tal cantidad de interpretaciones que generó un caos jurídico que ha redundado en la violación —por más que los doctrinarios digan que no es así— de la igualdad de trato ante la ley, porque si cae en el Tribunal 21, no sale; si cae en el Tribunal 10 —estoy mencionando cualquier número—, sale.

**Sr. Presidente.** — ¿Usted está con la concepción amplia del tratamiento de la *probation*?

**Sr. Pagano.** — La norma actualmente vigente no permite la concepción amplia. Además hemos trabajado muchísimo en el tema. Hemos hecho una publicación que salió en setiembre del año pasado en la cual exponemos necesariamente la modificación porque de no modificarse se va a generar, va a seguir este conflicto. Esto lo fueron solucionando parcialmente con la aparición de los fallos plenarios que ahora terminan siendo tachados de inconstitucionales, pero ¿para qué? Para permitir otorgar la *probation*, se está recurriendo a subterfugios legales que, en definitiva, no llevan a nada. Me refiero a una persona que carece de antecedentes, que no ha cometido un delito en su vida, que ni siquiera registra una entrada policial y que lo que ha hecho resulta es tan efímero, tan estúpido que, realmente, vale la pena darle una nueva oportunidad.

Yo sigo creyendo todavía en la mediación penal y creo que, en algún momento, va a tener que existir.

**Sra. Ibarra.** — Tengo una última pregunta.

Volviendo al tema de la publicidad, existe un argumento respecto del Pacto de San José de Costa Rica en cuanto a la protección de los derechos humanos de las personas en su condición de tales. Incluso hasta podría haber una tensión entre distintos bienes jurídicos protegidos. Creo que no, pero en todo caso no quiero dejar como discurso que uno está agarrado a un artículo del Pacto de San José de Costa Rica. Pero si no fuera por ello, se solucionarían los temas. Me pregunto si sería efectivo. Es decir, hay que dar también argumentos en función de la efectividad y el sentido de las cosas.

En general los delitos de abuso sexual, violación y demás suelen tener un entorno familiar y de convivencia trastornado o perverso que genera la posibilidad de estos vínculos. Muchos son allegados, conocidos. La pregunta es si uno piensa que efectivamente, ante una publicidad así, iría la gente a “colgarse” de Internet para ver si la persona con la que uno se va a juntar es o no violador. Aún pensando que uno estaría dispuesto a pasar por encima del Pacto de San José de Costa Rica, ¿le daría alguna efectividad la cuestión de la publicidad? Esto lo digo por las características de este tipo de delito.

**Sr. Gutiérrez.** — La mayoría de estos delitos se cometen en ámbitos familiares reducidos donde víctima y victimario se conocen. Esto hace que el tema de la publicidad no sirva más que para generar un nuevo “diablo” o un nuevo estigma, pero no genera nivel de prevención alguno y no asegura —me refiero a la publicidad— la reincidencia en el delito.

Además, creo que proporcionar este medio de publicidad —aunque no sea el objetivo que se persigue en políticas específicas de prevención— terminará en aquello que está identificado como la “banalización del mal”. Me refiero a una especie de vulgarización del delito que, paradójicamente, lleva a que le quitamos la propia importancia que queremos darle mediante la sanción de esta ley específica.

El impulso, la irracionalidad y la cosa inmediata parecería que son los que generan la política.

Además, considero que el registro no garantiza nada.

**Sr. Presidente.** — Respecto del registro de ADN se plantearon algunas objeciones en virtud de que en los delitos de privacidad se trabaja fundamentalmente con indicios.

¿Consideran que es importante mantener ese registro?

**Sr. Pagano.** — No lo veo importante en el tiempo. Si el individuo reincide en los aproximadamente cuatro años la norma puede llegar a andar. Pero más allá de ese lapso no, porque lo primero que se va a cuestionar es la fidelidad de la muestra y la falta de conservación. Salvo que gastemos un dineral para generar un instituto donde podamos conservar todas las muestras que obtengamos a partir de ahora y hacia adelante. En ese caso tendremos una cámara frigorífica genial en donde guardaremos todas las muestras de ADN.

**Sra. Ibarra.** — El tema es el tiempo, porque guardar una muestra durante mucho tiempo sale lo mismo que guardar cien pero durante un lapso menor.

El problema es el costo del mantenimiento durante un período largo.

**Sr. Pagano.** — Tuve oportunidad de analizar el proyecto de la diputada Falbo, el cual hablaba de cien años. Pero eso es imposible. No creo que se puedan guardar muestras durante un siglo.

**Sr. Presidente.** — De todas maneras, el artículo 10 del proyecto faculta al ministro de Justicia a celebrar convenios tendientes a obtener diversos tipos de colaboración con el objeto de estructurar métodos operativos.

**Sr. Pagano.** — Sólo puedo opinar desde el punto de vista práctico, porque desde el médico ignoro cómo se pueden preservar las muestras sin que sean cuestionadas en el futuro.

**Sra. Ibarra.** — ¿Quiénes guardan en la actualidad muestras de ADN?

**Sr. Pagano.** — Gendarmería, Policía Federal y el Banco Nacional de Datos Genéticos.

La Policía Federal las tiene muy poco tiempo, es decir, lo que dure la instrucción de la causa y hasta la sentencia definitiva. Mientras esto ocurre la Policía tiene la obligación de guardar las muestras que ha receptado, pero no es una gran cantidad de tiempo.

**Sra. Ibarra.** — Además, tendría que haber lugares en cada jurisdicción con capacidad de actuar interjurisdiccionalmente...

**Sr. Pagano.** — Y sin confusiones. El tema es complicado, pero la utilidad es buenísima.

Tuvimos un caso muy interesante el cual se había resuelto en sede instructoria, y teníamos al individuo definitivamente acusado en el tribunal oral. Se discutía si un chico había sido violado por el padre o por el hijo del acusado. Y lo primero que hicieron fue detener al hijo, que era un chico de dieciséis años. Le hicieron el examen de ADN y no coincidía con las muestras de esperma que se habían recolectado. Entonces detienen al padre, quien efectivamente era el autor.

El examen fue realmente fabuloso, y como tardó mucho en venir la causa al tribunal oral, mantuvieron las muestras durante largo tiempo para que podamos apreciar las dos pruebas.

Evidentemente, el ADN es mucho más importante que una huella digital. En el futuro hasta la huella digital va a dejar de tener importancia ante las más modernas formas de identificación. Esto se está experimentando mucho en Estados Unidos.

**Sra. Rosenberg.** — Quisiera plantear una cosa que me pareció importante.

No habría ningún problema en guardar distintos tipos de muestras, sólo habría que sistematizar los datos. Pero distinto es el supuesto de extraerle una muestra a un condenado para guardarla en el Registro.

Nos gustaría su opinión acerca de si no sería mejor establecer por ley todo el sistema de extracción y conservación de las muestras para evitar planteos de inconstitucionalidad.

**Sra. Ibarra.** — En principio no veo una transgresión constitucional. Pero sí sería complicado el tema de los costos, porque para hacer las cosas mal, mejor no hacerlas.

Si el proceso es operativamente razonable se le puede asignar un presupuesto, pero hay que determinar el tiempo de conservación y establecer una coordinación interjurisdiccional, porque se trata de delitos que se juzgan por vía de la justicia ordinaria.

En cuanto a la constitucionalidad no veo que existan problemas. Y me parecería bien que se pueda hacer por ley. Salvo mejor argumento que me aconseje lo contrario, estaría dispuesta a avanzar en una norma de estas características.

Sería interesante escuchar a la gente de Gendarmería, de la Policía Federal y del Banco Nacional de Datos Genéticos, ver los tiempos y analizar la operatividad. Y si estamos en condiciones de instrumentarla, lo haremos.

**Sra. Conti.** — El Banco Nacional de Datos Genéticos hace veinte años que funciona. Por lo tanto el problema no es el tiempo, porque el ADN está en un pelo, en la sangre, en el semen, etcétera. O sea que no se trata sólo de conservar semen.

La ley habla de conservar el registro genético del condenado por violación.

**Sr. Pagano.** — Por eso preguntaba si también hay que guardar la muestra.

**Sra. Conti.** — El Banco Nacional de Datos Genéticos no guarda la muestra.

**Sra. Rosenberg.** — Tengo entendido que el Banco guarda el registro —un perfil— del ADN.

Les puedo ofrecer traer a un químico especialista de la Policía Federal para que los asesore.

**Sra. Ibarra.** — Reitero, el problema es que la conservación de ADN durante mucho tiempo es muy costosa, pero no veo un problema constitucional.

En cuanto al proyecto, habría que analizarlo bien para lograr un instrumento que verdaderamente funcione.

**Sra. Rosenberg.** — Planteo una cosa más.

No me quedó en claro en el proyecto el momento de la extracción de la muestra.

**Sra. Ibarra.** — No está dicho el momento en el proyecto; se habla del registro pero no se establece el momento. Lógicamente, tendría que ser al momento de la condena firme, no podría ser antes. Uno a lo mejor podría guardar alguna muestra que tuviera, a los fines de que se pueda cumplir después de la condena. Pero hasta que no se tenga un condenado firme no podrían establecer esto, porque esto es para condenados firmes.

**Sr. Presidente.** — Está como pena accesoria.

**Sra. Ibarra.** — Se podría guardar la muestra, y en el momento de la condena firme, decir: "Esta muestra va al registro". Así tendría que ser; no podría entrar al registro antes de la condena firme.

— *Varios participantes hablan a la vez.*

**Sra. Rosenberg.** — ...guardar la foto y el nombre de una persona condenada por violación, que está cumpliendo pena y está encerrado. Ese dato sería público conforme a este proyecto de ley. A eso apunto yo. ¿Es necesario que sea público mientras que dure el encierro o lo hacemos público?

**Sra. Conti.** — Los datos del Registro de Reincidencia están hábiles por diez años. Lo dice el Código Penal.

**Sra. Rosenberg.** — En realidad a lo que apunto es a lo siguiente: es público para quien invoque un interés legítimo y a través del Ministerio Público Fiscal. ¿Pero esos datos públicos son respecto de personas que están cumpliendo una detención, o una vez que recuperen la libertad?

**Sra. Ibarra.** — No puede entrar una persona a ese registro hasta que no esté condenada firme.

— *Varios participantes hablan a la vez.*

**Sr. Gutiérrez.** — No, pero no le está planteando eso; está planteando los alcances en el tiempo del almacenamiento de datos. El almacenamiento de datos excede al tiempo de la condena, porque continúa por el mismo tiempo de condena, con este plan de estar bajo el control del propio juez de instrucción. Así que dura el doble de la condena.

— *No se alcanzan a percibir las palabras de una participante.*

**Sra. Rosenberg.** — En realidad, un poco apuntaba a decir que si estaba preso por violación, con condena, cualquier persona podría simplemente averiguar que una persona está...

**Sra. Conti.** — Me parece que el uso sería al revés. Es una bestialidad, pero, bueno... Vos tenés un banco con ADN de condenados por violación. No importa si están presos o libres. Va al fiscal una chiquita violada. El fiscal manda al banco los datos que le da esa chica, ya sea por rasguños, porque le queda algo en las uñas o por semen o sangre entre las piernas, y los cruza con los que hay ahí. Y te dicen que eso es de Juan Pérez, nacido en tal fecha, que fue condenado en tal fecha, por violación en tal caso. De manera que identificás al violador.

**Sr. Presidente.** — Es una prueba más.

**Sra. Rosenberg.** — O a la inversa. Es decir, extraer la muestra de un condenado y cruzarla con muestras levantadas en una investigación.

**Sra. Conti.** — ¿Y para qué lo harías?

**Sra. Rosenberg.** — Para esclarecer otros hechos.

**Sra. Conti.** — No, si vos tenés un condenado, ya tenés esclarecido el hecho.

**Sra. Rosenberg.** — Al hecho sí, pero tal vez otros no.

**Sr. Pagano.** — Ella se está refiriendo para hechos futuros.

**Sra. Conti.** — Ah, pero vos estás hablando de un banco de datos que te dan las víctimas. No está planteado así...

**Sra. Rosenberg.** — La otra finalidad es esclarecer más hechos.

**Sra. Ibarra.** — Lo que me parece es que seriamente hay que hablar con gente entendida en el tema de ADN, de cuánto salen los entrecruzamientos de datos. Hagámoslo con seriedad. Me parece interesante la idea.

**Sr. Presidente.** — Dado que no hay más preguntas, les agradecemos mucho, doctores. Ha sido muy buena la información. Nosotros tenemos un informe escrito de ustedes. Nos faltaría un informe del INADI, para ampliar el poco tiempo que han tenido.

El Ministerio tendrá que tener para la semana que viene una posición más fuerte en la parte operativa, que es el artículo 10. Y vamos a citar seguramente a la gente del Banco Nacional de Datos Genéticos.

**Sra. Ibarra.** — Y a Policía y Gendarmería, porque son también fuerzas de seguridad que tienen capacidad de resguardo de...

**Sra. Conti.** — Quiero hacerle una pregunta al presidente de la Comisión. ¿El informe que se le pide al INADI, es en punto a qué?

**Sr. Presidente.** — A la temática del INADI.

**Sra. Conti.** — Ya sé, ¿pero en base a qué? ¿A todos los proyectos en tratamiento?

**Sr. Presidente.** — Creo que está un poco decidido que vamos a trabajar sobre la sanción de Diputados. En eso hemos estado de acuerdo. Ese es un poco menor que el otro proyecto, de Pichetto, que era mucho más amplio.

Es simplemente para tener algún informe más amplio, por la falta de tiempo que han tenido.

Debemos informar que hay un proyecto que entró recién, del senador Bussi, que no difiere mucho de los otros, porque agrega el inciso 6) del artículo 13, donde se habla del tratamiento médico psicológico. Y agrega en el artículo que no procederá el beneficio contemplado en el presente artículo cuando se trate de condenados de delitos contemplados...

No ha venido oficialmente, porque el proyecto lo presentaron hoy.

Así que para el próximo martes —repito—, nosotros veremos en qué podemos avanzar. Nos interesa ahora ya la opinión del Ministerio de Justicia con respecto a la parte operativa.

**Sra. Ibarra.** — Perdón, señor presidente. ¿El Ministerio cuenta con estadísticas sobre cantidad de condenados, distribución territorial, cantidad de reincidencia, cifras negras? ¿Podrían acercar a la Comisión, por escrito, todo el tema estadístico en materia de delitos sexuales?

Porque, en principio, está esto de "no a la libertad condicional". Discutamos de qué estamos hablando. Yo quisiera contar con estas cosas.

**Sr. Presidente.** — Bueno, muchísimas gracias.